



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Mayo del 2017.

VISTO:

Expediente N° 17-004558-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica en su Artículo 6° estable que (...) *El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. (...);*

Que, el Artículo 7° de la citada norma establece que, (...) *El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior (...);*

Que, mediante la Ley N° 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado, en su Artículo 1°, establece que (...) *la presente ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines y objetivos y metas institucionales(..);*

Que, mediante Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se implementa el Sistema de Control Interno en las Entidades el Estado, siendo que, en el Segundo Párrafo de la Actividad 2 del Numeral 7.2.1, establece *"En la resolución de conformación del comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como el rol que se asigna a cada uno de los miembros del comité";*





Que, de igual modo, en el séptimo párrafo de la Actividad 2 del Numeral 7.2.1, establece que " *Las funciones y responsabilidades de los miembros del comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento el Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el titular de la entidad*";

Contando con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

En uso de la facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2017, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores.

TITULARES

Abog. Luis Corrales Dolmos - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Presidente.
M.C. Iris Violeta Dávila Ildelfonso - Jefa del Departamento de Patología Clínica.	Integrante.
C.P.C. Gina Encalada Román - Jefa de la Oficina de Economía.	Integrante.
Lic. Cecilia Hurtado Colfer - Jefa del Departamento de Enfermería.	Integrante.
Abog. Roberto Martínez Merízalde Huatuco - Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.	Integrante.
M.C. Margarita Mabel Villanueva Pflucker - Jefa de Departamento de Cirugía.	Integrante.
M.C. Jorge Luis Herrera Quispe - Jefe del Departamento de Medicina.	Integrante.

SUPLENTE

Ing. Ind. Jorge Vidal Leyva Vilchez - Jefe de la Oficina de Servicios Generales	Presidente.
M.C. Henry Allpas Gómez - Rep. del Departamento de Medicina.	Integrante.
M.C. Luis Castro Moreano - Rep. Del Departamento de Cirugía.	Integrante.



M.C. Marlem Carranza Alegre - Rep. Del Departamento de Traumatología.	Integrante.
Lic. Enith Mesia López - Rep. del Departamento de Enfermería.	Integrante.
Sra. Natividad Condori Mamani - Rep. De la Oficina de Logística.	Integrante.
Sra. Tula Esperanza Cruz Collantes.	Integrante.

ARTÍCULO 2.- Notificar a cada uno de los integrantes la presente Resolución, el cual desempeñaran las funciones asignadas sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente viene desarrollando.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 222-2016-DG-HEJCU-OP, que conformó el Comité de Control del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2012.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. JAVIER BÜRGER-CACERES
DIRECTOR GENERAL
RMP. 44129 RNE. 21499

LVJBC/RMMH/JETA/LCD/

Distribución

- Dirección General.
- Of de Administración.
- Of. de Personal.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesados.
- Archivo.

